



Referencia:	2019/00004438R
Procedimiento:	Transferencia de crédito entre el mismo área de gasto
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Modificación de créditos nº 5/2019. Programa de Fomento de Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Vista la Moción del Concejal de Hacienda y el Informe Fiscal de la Intervención Municipal, que se transcribe:

“HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe sobre la base del art. 4º del R.D. 128/2018 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; arts. 179 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; arts. 40 a 42 del R.D. 500/90, de Presupuesto de las Entidades Locales, reglas 100 y 101 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y Base I.II.5ª de Ejecución del Presupuesto vigente.

NORMATIVA APLICABLE

- ***Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.***

Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley



Ayuntamiento de Benalmádena

reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

(...)

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

- ***R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.***

Art. 179. Transferencias de crédito: límites formales y competencia.

- 1. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
- 2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal.*
- 3. Los Organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencia de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.*
- 4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los arts. 169, 170 y 171 de la Ley.*

Art. 180. Transferencias de crédito: límites objetivos.

- 1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*
- 2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

- ***Real Decreto 500/90 de Presupuesto de las Entidades Locales***

Art. 40

- 1. Transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*



Ayuntamiento de Benalmádena

2. *Las Bases de Ejecución del presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.*
3. *En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Art. 41

1. *Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*
 - a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
 - b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
 - c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*
2. *Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno*

Art. 42

1. *En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.*
2. *Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el art. 23.*

• Bases de Ejecución del Presupuesto

Base I.II.5ª.- Transferencia de Crédito

Apartado 1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito de Partidas con diferente vinculación jurídica y con las limitaciones del art. 41 del R.D. 500/1990.

Apartado 2.- La aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del R.D. 500/1990.

Apartado 3.- El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Apartado 4.- En cuanto a la tramitación y efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, es de aplicación el régimen regulado en la Base I.II 3ª.



Ayuntamiento de Benalmádena

Apartado 5.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.

Apartado 6.- Los Organismos autónomos podrán realizar este tipo de operaciones de transferencias, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores, correspondiendo la aprobación de los mismos al Alcalde o al Pleno de la Corporación, según los casos, a propuesta del Presidente del Organismo.

Apartado 7.- Los expedientes de transferencias de créditos necesarios para el pago de la nómina de personal se instruirán conforme se detecte la necesidad por la oficina de Personal o la de Intervención.

ANTECEDENTES

- Resolución de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de una subvención en el marco de la iniciativa cooperación local regulada mediante Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.*
 - Importe correspondiente a Benalmádena: 1.741.600,00€*
- Escrito de la Dirección del Centro Municipal de Formación Benalforma, órgano encargado de la coordinación del Proyecto de fecha 05-03-19, en relación a la afectación del aumento del SMI al coste de la subvención del Plan de Empleo, Exp. MA/ICL/0033 2018.*
- Informe de la Jefa en Funciones de la Sección de Personal de fecha 04-03-19 de Asunto: Expediente Iniciativas de Cooperación Local Emple@Joven, Emple@30+ y Emple@45+.*
- Informe de la Jefa en Funciones de la Sección de Personal de fecha 12-03-19, relativa a los gastos previsto en 2019 para Seguridad Social.*
- Informe de la Intervención Municipal de 14-03-19.*
- Providencia del Concejel D. Joaquín Villazón de 19-03-19.*
- Moción de la Concejalía de Hacienda, sobre transferencia de crédito con este detalle:*

“En uso de las atribuciones conferidas por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en concreto por los artículos 179 y 180.

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

Origen	Concepto	Importe (€)
<i>Modificación de crédito para los programas de Fomento de Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía</i>	<i>Contratación del personal de programas de empleo</i>	<i>186.320,33</i>
	TOTAL	186.320,33

Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos

HE DECIDIDO



Ayuntamiento de Benalmádena

<i>Código Partida</i>	<i>Partida a Minorar</i>	<i>Importe (€)</i>
920-16000	Admón. General. Seguridad Social	186.320,33
	TOTAL	186.320,33

<i>Código Partida</i>	<i>Partida a Mayorar</i>	<i>Importe (€)</i>
241-141	Fomento de empleo. Personal programas de empleo	139.077,89
241-16000	Fomento de empleo. Seguridad Social	47.242,44
	TOTAL	186.320,33

Solicitar a la Intervención Municipal informe preceptivo sobre la siguiente transferencia de crédito para los conceptos arriba indicados.”

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

En el Informe de la Jefa en Funciones de la Sección de Personal de 12-03-19, sobre los gastos previstos en la partida de Seguridad Social en 2019 indica:

*“Según los antecedentes obrantes en esta Sección de Personal, el gasto total abonado de cuotas de Seguridad Social en el año 2018 fue de **7.047.376.13€**.*

Siguiendo las instrucciones dadas desde la Concejalía de Personal, y en cumplimiento de las previsiones legales relativas a retribuciones y cuotas de Seguridad Social de los empleados municipales para 2019, se consignó en el borrador de Presupuesto de 2019 los Gastos previstos para este ejercicio, ascendiendo la cantidad prevista para Seguridad Social a 8.974.563.92€, según el siguiente desglose:

Anexo de Plantilla: 7.567.339.08€

Anexo Personal Contratado: 1.104.003.41€

Otros Gastos no personalizados: 303.221.43€

Esta Sección de Personal no puede hacer ninguna otra previsión sobre gastos en que se pueda incurrir, quedando a criterio de la Corporación la realización de otros posibles gastos extraordinarios que pudieran producirse en función de sus prioridades.

Asimismo se considera que ha de ser la Corporación la que valore y autorice la posibilidad de aplicación del excedente de consignación presupuestaria al expediente del Plan de Empleo de Cooperación Local citado, en el que esta Sección de Personal ha informado que la cantidad no subvencionada y que ha de ser aportada por el Ayuntamiento asciende a 186.320,33€”



Ayuntamiento de Benalmádena

El Informe de Intervención de 14-03-19 establece:

“A la vista de la indefinición del informe de la Jefa en Funciones de la Sección de Personal de fecha 12-03-19, del que hay que entender que informa desfavorablemente la utilización del crédito para la cobertura de la aportación municipal al Proyecto de 186.320,33 Euros, entendemos que la tramitación del expediente no puede continuar.”

No obstante, a estos informes el Concejal D. Joaquín Villazón ha dictado la Providencia de 19-03-19 en el que ordena:

“SE PROCEDA a consignar con cargo a la partida de gastos de Seguridad Social la cantidad de 186.320,33€, no subvencionada y necesaria para la completa ejecución del Plan de Cooperación Local citado, debiendo ser aportada por este Ayuntamiento de Benalmádena.”

SEGUNDA.-

Examinado el expediente de referencia, cumple las limitaciones descritas en el art. 41, del R.D. 500/90 y normativa concordante, siendo el órgano competente el Sr. Concejal de Hacienda (por Delegación según Decreto de Alcaldía nº 1492 de 06/04/16, publicado en BOP nº 96 de 23/05/16).

CONCLUSIONES

*Fiscalización de **conformidad** del expediente de referencia.*

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1.492 de fecha 06/04/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 23/05/2016, RESUELVO:

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Moción, el expediente de modificación de créditos nº **5/2019**.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda D. Manuel Arroyo García, de lo que en calidad de Vicesecretaría General, doy fe.